



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 202 DE FECHA 08 OCT 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día cinco (5) de Octubre del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la **Resolución No. 20216060016535** "Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA." dirigida a los señores GILDARDO SANCHEZ BACCA, LAURA MARITZA SANCHEZ BACCA, BRAYAN ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ, DAVID ORLEY SANCHEZ GUTIERREZ Y RAÚL FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ, cuyo contenido es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060016535



Fecha: 05-10-2021

Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122400 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA.

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de 1991, establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, si de la aplicación de una norma expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que el Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de Infraestructura del transporte a los que se refiere esta Ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora.

Que el Artículo 58 de la Ley 1682 de 2013, dispone que durante la etapa de construcción de los proyectos de Infraestructura de transporte y con el fin de facilitar su ejecución la Nación a través de los jefes de las entidades de dicho orden tienen facultades para imponer servidumbres en todo el territorio Nacional, mediante acto administrativo, previo agotamiento de una etapa de negociación directa.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional De Concesiones - INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el Artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional De Infraestructura – ANI, es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la Infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de Infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el Artículo 1º del Decreto 738 de 2014, modificado por el Decreto 1079 de 2015, establece que tiene por objeto definir los términos en que deben surtirse las etapas para la constitución de servidumbres, mediante el agotamiento previo de la negociación directa o su imposición por vía administrativa, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.

Que el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, modificado por el Decreto 1079 de 2015, prevé que el término máximo de treinta (30) días calendario, establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, empieza a correr a partir del día siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual la autoridad presente la oferta que debe dirigirse al titular o titulares del derecho real de dominio o al poseedor o poseedores inscritos, según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011. Dentro de este término, el interesado podrá aceptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Página 1 de 8



Documento firmado digitalmente
Sección de Gestión Documental Oficio
Para verificar la validez de este documento entre o la página ani.gov.co
o mediante servicios al ciudadano o contactando al 0180000 ext. 1367





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20216060016536 " Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA. "

Que el Inciso 4 del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, consagra que en caso de acuerdo, la autoridad y el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, procederán a suscribir la escritura pública de constitución de la servidumbre, que debe ser inscrita en la Oficina de Registro Público del lugar en que se encuentre matriculado el inmueble y protocolizarse la totalidad de los documentos afines a la negociación.

Que el Inciso 5 del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, establece que, si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la oferta no concurren a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la negociación directa se entenderá fracasada y procederá la imposición por vía administrativa.

Que el Artículo 3º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, determina que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º se entienda fracasada la negociación, la entidad procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo. El trámite de notificaciones y recursos se debe regir por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Que el Parágrafo del Artículo 3º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, señala que durante el proceso de imposición de servidumbre por vía administrativa y siempre que no esté en firme el correspondiente acto administrativo, el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, y la entidad pública respectiva, podrán llegar a un acuerdo sobre la servidumbre, caso en el cual se pondrá fin a la etapa de imposición administrativa de servidumbre.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, ostenta la facultad específica de suscribir las resoluciones por medio de las cuales se imponen las servidumbres, cuando vencido el término legal no se haya llegado a un acuerdo de enajenación voluntaria, de conformidad con lo señalado en numeral 6 del Artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el proyecto de Infraestructura de Transporte Vial CONCESIÓN DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e Interés social, a través de la Resolución No. 574 del 24 de abril del 2015, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018 en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 "Prosperidad para todos".

Que para la ejecución del proyecto vial "TRANSVERSAL DEL SISGA (Sisga-Macheta-Guateque San Luis de Gaceno- Agua Clara)", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la imposición de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías sobre unas zonas de terreno identificadas con la ficha predial TDS-04-134 del 13 de septiembre del 2018 elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total de terreno requerida para la servidumbre de CERO COMA CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS 0,0263 HA.

Que las zonas de terreno requeridas para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías se segregan de un predio de mayor extensión denominado "SAN MANUEL SAN JOAQUÍN" ubicado en la vereda SABANA LARGA, del Municipio de SABANA LARGA, del Departamento de Casanare, identificado con la cédula catastral No. 8530000000130003000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-122469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), de propiedad de los señores GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.352.370, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.442.941, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SII, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.992.775 y RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 980.412.257.326, para imponer administrativamente una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías con destino al Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA).

Que los linderos generales del Inmueble antes descrito se encuentran consignados en la Escritura Pública número 805 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaría Única de Villanueva.

Que los linderos específicos de las franjas de terreno que requiere la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en coordinación con la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de

Página 2 de 8



La movilidad
es de todos

Minttransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



RESOLUCIÓN No. 20218060018535 " Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA. "

Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de Julio de 2015, se encuentran consignados en la Ficha Predial TDS-04-134 del 13 de septiembre de 2018, y se discriminan de la siguiente manera:

LINDEROS SERVIDUMBRE 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	5.00	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	4.95	CON EL MISMO PREDIO (P2A P3)
ORIENTE	5.91	CON VIA QUE CONDUCE DEL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 840 (P1 A P2)
OCCIDENTE	5.92	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 1= 0.0029Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
ORIENTE	6.00	CON VIA QUE CONDUCE DEL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 843 (P1 A P2)
OCCIDENTE	6.00	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 2=0.0018Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	3.58	CON VIA QUE CONDUCE DEL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 871 (P1 A P2)
SUR	3.39	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)
ORIENTE	10.06	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
OCCIDENTE	11.18	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)

AREA SERVIDUMBRE 3=0.0036Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 4	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
ORIENTE	6.91	CON VIA QUE CONDUCE DE EL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 875 (P1 A P2)
OCCIDENTE	6.91	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 4=0.0021Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 6	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	18.31	CON EL MISMO PREDIO (P8 A P5)
SUR	18.52	CON EL MISMO PREDIO (P5 A P7)
ORIENTE	6.04	CON VIA QUE CONDUCE DE EL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 876 (P5 A P6)
OCCIDENTE	5.35	CON EL MISMO PREDIO (P7 A P8)

AREA SERVIDUMBRE 5=0.0105Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 8	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	11.59	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	13.51	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)



RESOLUCIÓN No. 20216060016536. Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122400 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA.

ORIENTE	6,25	CON VÍA QUE CONDUCE DE EL SECRETO A AGUACLARA Y ALCANTARILLA 877 (P1 A P2)
OCCIDENTE	5,91	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 6-D.0074 Ha

Que las áreas de terreno identificadas, incluyen el siguiente inventario de cultivos y especies:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA SERVIDUMBRE 1 ALCANTARILLA No. 840			
BARROSO DAP= 6 CM H= 4M		1	UND
AREA SERVIDUMBRE 2 ALCANTARILLA No. 843			
UVALANDAY DAP= 15 CM H= 6 M		1	UND
AREA SERVIDUMBRE 3 ALCANTARILLA No. 871			
TOTUNO MONTAÑERO DAP= 10 CM H= 2M		1	UND
AREA SERVIDUMBRE 4 ALCANTARILLA No. 875			
LANZO DAP= 10 CM H= 4 M		1	UND
AREA SERVIDUMBRE 5 ALCANTARILLA No. 878			
EJAO		3	M2
GUARUMO DAP= 10 CM H= 5M		1	UND
AREA SERVIDUMBRE 6 ALCANTARILLA No. 877			
MERLY DAP= 10 CM H= 5 M		1	UND
LANZO DAP= 6 CM H= 4 M		1	UND

Que el 13 de septiembre del 2016, la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., realizó estudio de títulos, en el cual concepto que es viable la negociación directa o la imposición de servidumbre.

Que el 9 de mayo del 2019, la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raluz, emitió el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. TDS-D4-134, fijando el mismo en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$368.483,31), que corresponde a la indemnización por servidumbre, anexos, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	AREA AFECTADA TERRENO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNA	Ha	0,0283	\$ 8.172.055,20	\$ 231.292,00
Total Terreno					\$ 231.292,00
CONSTRUCCIONES					
No presenta construcciones					\$ 0,0
Total Construcciones					\$ 0,0
ANEXOS					
No presenta construcciones anexos					\$ 0,0
Total Anexos					\$ 0,0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes	Valor Global			\$ 137.191,23
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 137.191,23
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 368.483,23

Que, con sustento en lo anterior, la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., mediante el oficio CTS-131-2019 de julio 30 de 2019, realizó una propuesta económica, para la constitución de servidumbre a los señores GILVARDO SÁNCHEZ BACCA, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, y RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, propietarios del inmueble, la cual fue notificado por aviso No. 150 del 24 de febrero del 2020.

Que teniendo en cuenta, que no fue posible llegar a un acuerdo con los titulares del derecho real de dominio del inmueble sobre el cual se impondrá la servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías para el Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), y debido a que han transcurrido treinta (30) días después de la notificación de la propuesta económica para la constitución voluntaria de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, para la negociación directa, ésta se entiende fracasada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2º del Decreto No. 733 de 2014, compilado en el Decreto 1079 del 2015.

Que en virtud de todo lo anterior, por motivos de utilidad pública e interés social se cumplen los presupuestos para acudir al proceso de imposición administrativa de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías que recae sobre un área de terreno de 0,0283 HA, que hace parte del predio rural denominado "SAN MANUEL SAN JOAQUÍN" ubicado en la vereda SABANA LARGA, del Municipio de SABANA LARGA, del Departamento de Casanare, identificado con la cédula catastral No. 8530000000130003000 y Folio de





RESOLUCIÓN No. 2021060016626 * Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA. *

Matrícula Inmobiliaria No. 470-122469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), cuyos linderos se mencionaron en las consideraciones anteriores, para que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., y demás usuarios del corredor vial de orden nacional ejerzan plenamente el derecho de imposición administrativa de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías que se impone mediante este acto administrativo debido a la utilidad pública e Interés social del Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SIGSA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), según el Artículo 58 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto No. 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015.

Que la servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, que se impone mediante este acto administrativo es de carácter permanente e irrevocable partir de la inscripción del presente acto administrativo en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-122469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), para que se permita a la Concesión Transversal del Sisga S.A.S.: a) Permitir la entrada de trabajadores y maquinarias del contratista de la obra, en nombre de la sociedad concesionaria delegada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, para la construcción de encoles y/o descoles de los box culvert y/o canales y/o filtros y/o drenes; para la conducción de las aguas naturales; verificarlas, repararlas, modificarlas, mantenerlas cuando fuere el caso, no sin antes dar aviso a LA CONSTITUYENTE; salvo el caso de fuerza mayor o caso fortuito, procurando causar el menor daño posible a las obras y cultivos; b) Remover los cultivos, especies y demás obstáculos que impidan o estorben en la construcción y mantenimiento de los descoles, encoles de las alcantarillas, canales, filtros y drenes para la conducción de aguas; c) Impedir que dentro del área de la servidumbre siembren árboles o especies vegetales que con el tiempo perjudiquen dichas construcciones e impida su mantenimiento; se construyan edificaciones; se ejecuten obras que impidan el libre ejercicio del derecho que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, adquiere, siendo entendido que esta, no responderá de las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPÓNGASE ADMINISTRATIVAMENTE LA SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, sobre seis franjas de terreno requeridas de CERO COMA CERO DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (0,0283 HA), que equivale a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (283 M2) que hace parte del predio rural denominado "SAN MANUEL SAN JOAQUÍN" ubicado en la vereda SABANA LARGA, del Municipio de SABANA LARGA, del Departamento de Casanare, identificado con la cédula catastral No. 6530000000130003000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-122469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), de propiedad de los señores GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.352.370, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.442.941, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, S/I, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.992.775 y RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 980.412.257.326, para que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y el Concesionario Transversal del Sisga S.A.S., y demás usuarios del corredor vial de orden nacional ejerzan plenamente el derecho de PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS que se impone mediante este acto administrativo debido a la utilidad pública e Interés social del Proyecto de Infraestructura Vial.

PARÁGRAFO 1: Los linderos específicos de las franjas de servidumbre afectada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través del concesionario TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., sobre la que se impone servidumbre de PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, necesarias para el desarrollo del Proyecto referido, se encuentran consignadas en la Ficha Predial TDG-04-134 del 13 de septiembre de 2018, y se discriminan de la siguiente manera:

LINDEROS SERVIDUMBRE 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	5,00	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	4,95	CON EL MISMO PREDIO (P2A P3)
ORIENTE	5,91	CON VIA QUE CONDUCE DEL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 840 (P1 A P2)
OCCIDENTE	5,92	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 1= 0.0025Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 2	LONGITUD	COLINDANTES
------------------------	----------	-------------



RESOLUCIÓN No. 2021060016595 * Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA. *

NORTE	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
ORIENTE	6.00	CON VIA QUE CONDUCE DEL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 843 (P1 A P2)
OCCIDENTE	6.00	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 2-0.0018Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	3.58	CON VIA QUE CONDUCE DEL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 871 (P1 A P2)
SUR	3.39	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)
ORIENTE	10.06	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
OCCIDENTE	11.18	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)

AREA SERVIDUMBRE 3-0.0036Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 4	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	3.00	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
ORIENTE	6.91	CON VIA QUE CONDUCE DE EL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 875 (P1 A P2)
OCCIDENTE	6.91	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 4-0.0021Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 5	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	19.31	CON EL MISMO PREDIO (P8 A P5)
SUR	19.52	CON EL MISMO PREDIO (P6 A P7)
ORIENTE	6.04	CON VIA QUE CONDUCE DE EL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 876 (P5 A P6)
OCCIDENTE	5.35	CON EL MISMO PREDIO (P7 A P8)

AREA SERVIDUMBRE 5-0.0105Ha

LINDEROS SERVIDUMBRE 6	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	11.59	CON EL MISMO PREDIO (P4 A P1)
SUR	13.51	CON EL MISMO PREDIO (P2 A P3)
ORIENTE	6.25	CON VIA QUE CONDUCE DE EL SECRETO A AGUA CLARA Y ALCANTARILLA 877 (P1 A P2)
OCCIDENTE	5.91	CON EL MISMO PREDIO (P3 A P4)

AREA SERVIDUMBRE 6-0.0074 Ha

Que las áreas de terreno identificadas, incluyen el siguiente inventario de cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA SERVIDUMBRE 1 ALCANTARILLA No. 840			
BARROSO 0.25* 6 CM H= 4M		1	UNO
AREA SERVIDUMBRE 2 ALCANTARILLA No. 843			

[Handwritten signature]

01



RESOLUCIÓN No. 20218060016526 " Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122460 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA. "

QUALANDAY DAP= 15 CH H= 5 M	1	UND
AREA SERVIDUMBRE 3 ALCANTARILLA No. 872		
TOTUNO HORTANERO DAP= 10 CH H= 5M	1	UND
AREA SERVIDUMBRE 4 ALCANTARILLA No. 873		
LANZO DAP= 10 CH H= 4 M	1	UND
AREA SERVIDUMBRE 5 ALCANTARILLA No. 874		
ETAO	3	M2
GUARUNO DAP= 10 CH H= 5M	1	UND
AREA SERVIDUMBRE 6 ALCANTARILLA No. 877		
MEREY DAP= 10 CH H= 3 M	1	UND
LANZO DAP= 6 CH H= 4 M	1	UND

ARTICULO SEGUNDO: PÁGUESE a favor de los señores GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.352.370, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.442.941, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SI, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.992.775 y RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 980.412.257.326, titulares plenos del derecho real de dominio del inmueble mencionado en el artículo primero de la presente resolución, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$368.483,31), según el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL TDS-04-134-SERVIDUMBRE de fecha 9 de mayo del 2018, elaborado por la Corporación Registro de Avalúadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, a la cuenta bancaria que Informe formalmente la beneficiaria, en un único cortado que corresponda al 100% de la suma referida.

PARÁGRAFO: En caso de no acreditarse cuenta bancaria por parte del beneficiario del pago, la concesión Transversal del Sisga S.A.S, a través del fideicomiso constituido para el desarrollo de las obras pactadas en el CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 009 DEL 10 DE JULIO DE 2015 que hacen parte proyecto Vial denominado CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), con cargo a la partida de predios, establecida en el FIDEICOMISO SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 830.054.076-2 en la subcuenta predial N° D056S259-9, procederá a consignar el valor en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de pagos por Imposición administrativa No. 110019196010-AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA COACTI, a favor de los señores GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.352.370, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.442.941, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SI, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.992.775 y RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 980.412.257.326, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) que inscriba el presente acto administrativo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-122463, dentro de los cinco (5) días de ejecutoria del mismo.

ARTICULO CUARTO: REQUIÉRASE a la Autoridad de Policía del municipio territorialmente competente el acompañamiento para garantizar el acceso y el tránsito en la servidumbre que se impone en el artículo 1 de la presente resolución, en caso de que el titular del derecho real de dominio o terceros se nieguen a la entrega voluntaria, uso y goce efectivo de la zona de terreno objeto de la imposición administrativa de servidumbre ordenada a través de la presente resolución en el término de ejecutoria del presente acto administrativo o posteriormente.

PARÁGRAFO. La servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías que se impone en el artículo 1 de la presente resolución, otorga a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, y/o el concesionario que delegue esta, y demás usuarios del corredor vial de orden nacional el ejercicio pleno del derecho de tránsito del Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), y de todas las facultades necesarias para construir las obras necesarias, usar y gozar el derecho de circulación por la franja de servidumbre.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los señores GILDARDO SÁNCHEZ BACCA, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.352.370, LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.442.941, BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SI, DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.992.775 y RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 980.412.257.326, quienes figuran como titulares plenos del derecho real de dominio sobre el inmueble señalado en el artículo primero de este acto administrativo, o por aviso, en la forma prevista en los Arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Agencia nacional de Infraestructura.
 En mérito de lo expuesto





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 20210600016935 * Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA. *

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 05-10-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VoBo: JOSE IGNACIO ALTMAN RUIRACIO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coordinador CIT



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00001558 del 06 de Octubre del 2021, para la notificación personal de la Resolución de Imposición de Servidumbre No. 20216060016535 del 05-10-2021, a los señores GILDARDO SANCHEZ BACCA, LAURA MARITZA SANCHEZ BACCA, BRAYAN ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ, DAVID ORLEY SANCHEZ GUTIERREZ Y RAÚL FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ, en la dirección del inmueble "San Manuel San Joaquín", ubicado en la Vereda Sabana Larga, del Municipio de Sabana Larga, Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04 -134, el cual fue enviado por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía Numero 700062441014.

A la fecha los propietarios del inmueble no han concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución de Imposición de Servidumbre No. 20216060016535 del 05-10-2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación para notificación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución de Imposición de Servidumbre No. 20216060016535 del 05-10-2021, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, y en la Calle 4 No. 5-04 del Municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN
TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 11 OCT 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL 15 OCT 2021 A LAS 6:00 P. M

JAIME ANDRÉS SILVA SARMIENTO
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-04-134



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C.

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 6 Octubre 2021 09:47:26
Dirigido a: SANCHEZ BACCA GILDARDO

Envío por: Jose Fernando Morales
Procesado por: Recepción
Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 202160160016535 del 05-10-2021 TDS-0
Cin No. 202160160016535 del 05-10-2021 TDS-0
CTS-2021-00001558

Señores
GILDARDO SÁNCHEZ BACCA
LAURA MARITZA SÁNCHEZ BACCA
BRAYAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ,
DAVID ORLEY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
RAÚL FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Dirección: San Manuel San Joaquín
Vereda: Sabana Larga
Municipio de Sabana Larga-Casanare

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060016535 del 05-10-2021.

Respetados señores:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlos para que se presenten en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá), Calle 4 No. 5-04 Barrio la Gloria, San Luis de Gaceno o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarlos personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la Resolución No. 20216060016535 del 05 de Octubre del 2021, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, "Por medio de la cual se impone una servidumbre administrativa, sobre seis franjas de terreno requeridas del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-122469 requerido para el Proyecto de Infraestructura Vial TRANSVERSAL DEL SISGA", inmuebles ubicados en un predio de mayor extensión denominado, San Manuel San Joaquín, ubicado en la Vereda Sabana Larga, Municipio de Sabana Larga, Departamento de Casanare, identificado con cedula catastral No. 85300000000130003000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-122469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare).

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar y/o se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte Página 1 de 2





Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

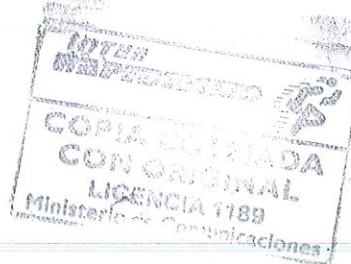
NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

JAIME ANDRÉS SILVA SARMIENTO
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyectó: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-04-134



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
Super Transporte

Página 2 de 2



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764001278111 27/07/2020 Pref 3609 desde 1001 hasta 30000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **06/10/2021 11:24 a.m.** Factura de Venta POS 3609 - 25397

Tiempo estimado de entrega: **08/10/2021 06:00 p.m.**

DESTINO

SABANALARGA CASANARE\CASA\COL

DESTINATARIO

GILDARDO SANCHEZ BACCA - LAURA MARTIZA SANCHEZ BACCA- BRAYAN

SAN MANUEL SAN JOAQUIN VEREDA SABANA LARGA

3102867806

CC

Cod. postal:

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**



700062441014

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **\$ 15.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 75.700,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 300,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 76.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

**Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar**

\$ 0

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 202160

REMITENTE

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA

CL 93 B # 19 - 21 PI 5

Cel: 3176983718/ NI9011615056

RECEPCION@CONCESIONDELSISGA.COM.CO